

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION

TSA0078011 ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PARA LAS ACTUACIONES DE LA GERENCIA DE ZARAGOZA DURANTE DOS ANUALIDADES, EN EL ÁMBITO GENERAL Y DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (PRTR).

Nº DE OBRA: AR0503

Justificación de la contratación:

La actividad principal de TRAGSA es la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora y de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural.

Para acometer las actuaciones que le son encargadas por las distintas entidades de las que es medio propio instrumental, se precisa del suministro de materiales de diversa tipología, entre los que se incluyen los materiales del objeto de esta licitación.

Se opta por la tramitación de un Acuerdo Marco, para dar respuesta a la elevada fluctuación de precios de este tipo de material, y dada la elevada cantidad este material, nos permite dar una respuesta ágil y eficaz a la Administración, de la que TRAGSA es medio propio.

La presente licitación se divide en los siguientes lotes:

- **LOTE Nº1: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIN TRANSPORTE; Código CPV: 44100000 Materiales de construcción y elementos afines**
- **LOTE Nº2: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON TRANSPORTE; Código CPV: 44100000 Materiales de construcción y elementos afines**

Justificación del procedimiento de licitación:

Por razón del elevado número de unidades a contratar a lo largo del periodo y el elevado número de proveedores, se propone tramitar la contratación por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE ACUERDO MARCO**.

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para este tipo de suministro, se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

- 1. Dado el uso habitual de este tipo de materiales se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “suministro” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.*
- 2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma ordenada conforme a la Ley.*

Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (artículo 132) y no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, en especial, no se está realizando ningún fraccionamiento con el fin de eludir un procedimiento superior.

Justificación de la no necesidad de presentación de Garantía definitiva:

El objeto de la presente contratación es el suministro de materiales de construcción, así como productos fungibles que se incorporan en la ejecución de las unidades de obra dentro de una actuación. Se trata por tanto de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Por lo que, acogiéndose a lo establecido en el artículo 107.1 de la LSCP, este Órgano de Contratación dispone eximir a los licitadores de la exigencia de presentar una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato.

Se considera además que la constitución de la garantía puede suponer una barrera de acceso a las pequeñas y medianas empresas con las que pueda concluirse el acuerdo marco, por los trámites

administrativos que conlleva. Así mismo y aunque el presupuesto global de la licitación tiene una cuantía elevada, se precisarán un elevado número de pedidos durante la vigencia del acuerdo y se prevé que la mayor parte de esos pedidos no alcancen sumas elevadas.

Así pues, eliminando la necesidad de constituir una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, se pretende conseguir un doble objetivo: una mayor concurrencia en la licitación, dando acceso al mayor número de empresas licitadoras y una mayor agilidad en la formalización de los pedidos que se realicen tras la conclusión del acuerdo marco.

Las penalizaciones incluidas son suficientes y adecuadas para hacer frente a cualquier incumplimiento del contrato).

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

Para la justificación del cálculo del presupuesto de licitación del acuerdo marco se han estudiado las necesidades previstas en la Gerencia de Zaragoza para dos anualidades, dando como resultado el siguiente presupuesto base de licitación:

<u>LOTE Nº1: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIN TRANSPORTE</u>	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTE Nº1 (IVA NO INCLUIDO)	100.000,00 €
IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (IVA) (21%)	21.000,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTE Nº1 (IVA INCLUIDO)	121.000,00 €

<u>LOTE Nº2: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON TRANSPORTE</u>	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTES Nº2 (IVA NO INCLUIDO)	114.000,00 €
IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (IVA) (21%)	23.940,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL LOTE Nº2 (IVA INCLUIDO)	137.940,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (TODOS LOS LOTES) (IVA NO INCLUIDO)	214.000,00 €
IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO (IVA) (21%)	44.940,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (TODOS LOS LOTES) (IVA INCLUIDO)	258.940,00 €

El presupuesto base de licitación del **LOTE N°1** se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	83.486,39 €
<i>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</i>	83.486,39 €
<i>TOTAL INCLUYE COSTES GENERALES (13%)</i>	94.339,62 €
<i>TOTAL INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	100.000,00 €

El presupuesto base de licitación del **LOTE N°2** se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	95.174,48 €
<i>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</i>	95.174,48 €
<i>TOTAL INCLUYE COSTES GENERALES (13%)</i>	107.547,16 €
<i>TOTAL INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	114.000,00 €

El presupuesto base de licitación del presente Acuerdo Marco (**TODOS LOS LOTES**) se ha obtenido de acuerdo con el siguiente desglose de costes:

<i>COSTES DIRECTOS del proveedor</i>	178.660,87 €
<i>TOTAL COSTES ACTIVIDAD</i>	178.660,87 €
<i>TOTAL INCLUYE COSTES GENERALES (13%)</i>	201.886,78 €
<i>TOTAL INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</i>	214.000,00 €

El valor estimado del **LOTE N°1** asciende a la cantidad de **CIEN MIL (100.000,00 €)**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

El valor estimado del **LOTE N°2** asciende a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL (114.000,00 €)**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

El valor estimado del **Acuerdo Marco (TODOS LOS LOTES)** asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL EUROS (214.000,00 €) IVA. no incluido**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

LOTE Nº1: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIN TRANSPORTE	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE Nº1 (IVA no incluido)	100.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO LOTE Nº1 (IVA no incluido)	100.000,00 €

LOTE Nº2: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON TRANSPORTE	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE Nº2 (IVA no incluido)	114.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO LOTE Nº2 (IVA no incluido)	114.000,00 €

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DURANTE DOS ANUALIDADES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	214.000,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO (TODOS LOS LOTES) (IVA no incluido)	214.000,00 €

Justificación de los criterios de solvencia:

Por tratarse de un suministro no existe clasificación de empresas y la solvencia se verificará mediante:

- **Capacidad de obrar del licitante, habilitación profesional y prohibición para contratar:**

Los licitadores españoles individuales podrán optar por acreditar su capacidad de obrar mediante la cumplimentación y firma electrónica por representante legal de la Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar debidamente cumplimentada (Anexo II).

- **Solvencia económica del licitador:**

Para ser admitidos los licitadores deberán declarar mediante declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitadora (**Anexo II, epígrafe 3.1. del PCAP**), un volumen negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a:

- **LOTE Nº1: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) IVA no incluido.**
- **LOTE Nº2: CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00 €) IVA no incluido.**

Para Justificar la Solvencia requerida, las empresas de nueva creación, podrán realizarlo aportando una Declaración responsable firmada electrónicamente, indicando que cuenta con una Póliza de Responsabilidad Civil General o compromiso de suscribirla en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco por una cuantía equivalente, o superior, al del valor estimado del acuerdo marco

*Se justifican estos importes de solvencia al considerarse suficiente para cubrir las necesidades **por pedido** que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

Este criterio de solvencia económica y financiera, favorece a su vez la participación y concurrencia a esta licitación de las PYMES y de cualquier tipología de empresa, independientemente de su estructura financiera y se pretende obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas económico o financieros que comprometa la correcta ejecución del contrato.

- **Solvencia técnica del licitador:**

Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitadora indicando que ha realizado suministros similares, correspondiente al mismo Código CPV definido para cada lote, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, no inferior a

- **LOTE Nº1: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) IVA no incluido.**
- **LOTE Nº2: CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) IVA no incluido.**

Junto con esta declaración se adjuntará una relación de suministros similares realizados indicando la descripción de los mismos, las fechas de realización, el importe y el destinatario de los mismos. **(Anexo II, epígrafe 4.1. del PCAP)**

Para Justificar la Solvencia Técnica requerida en las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrán realizarlo por uno o varios de los medios a que se refiere el artículo 89.1 LCSP 2017 letra b y g, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

*Se justifican estos importes de solvencia al considerarse suficiente para cubrir las necesidades **por pedido** que se estiman y así garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.*

La elección de este criterio se justifica en poder asegurar que los licitadores disponen de experiencia y conocimiento suficiente para llevar a cabo el objeto del contrato.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios. Aseguran el correcto objeto de la licitación y evita el abandono del contrato por insolvencia del adjudicatario.

Justificación de los criterios de adjudicación:

- **Del acuerdo marco:**

Serán adjudicatarios del acuerdo marco, todos aquellos licitadores que cumplimenten completa y correctamente los Anexos I y II del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Con independencia de que el acuerdo marco se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, indicando en cada uno el importe, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado.

- **De los contratos del acuerdo marco aquel licitador que:**

1. Sea adjudicatario del acuerdo marco;
2. Sea la oferta mejor valorada aplicando la siguiente fórmula:

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA ATOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

1. Criterio de valoración LOTE Nº1: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SIN TRANSPORTE

Precio: Se otorgarán **cien puntos (100%)** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = 100 \times \left(2 - \frac{n}{a}\right)$$

Siendo,

P_x la puntuación obtenida por cada licitador según este criterio.

$$n = O + 2,5 \times D$$

O el importe económico de la oferta a valorar.

a menor valor de **n** obtenido entre todas las ofertas presentadas.

D distancia geográfica, en Km con un decimal, medida desde la localización declarada (**Anexo II epígrafe 4.2. del PCAP**) del almacén desde donde el licitador hará el suministro hasta la obra de destino de los materiales.

2. Criterio de valoración LOTE Nº2: SUMINISTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON TRANSPORTE

Precio: Se otorgarán **100 puntos** a la oferta más económica, valorándose las demás conforme al resultado de la fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo **P_x** la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, **P_{max}** la puntuación máxima, **O_x** el importe de la oferta del licitador, y **O_{mb}** el importe de la oferta más económica.

La justificación de la elección de un único criterio de adjudicación se fundamenta en lo prescrito en la letra g) del apartado 2 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de contratos de suministros cuyos productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor

determinante de la adjudicación.

Justificación de las condiciones especiales de ejecución:

Se consideran condiciones especiales de ejecución del presente pliego las que a continuación se enumeran:

- Cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas (incluidos transportistas) o suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.
- Con el fin de reducir los residuos generados como consecuencia del consumo de los materiales objeto de suministro, las empresas adjudicatarias de cada uno de los contratos deberán entregar el material con el menor consumo posible de material de embalaje evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios. Toda la documentación que se generará durante la prestación se realizará en formato digital.

La justificación de la elección de dicha condición se fundamenta en lo prescrito en el artículo 202 de la LCSP, Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato